

mentación, que la existencia de personal contratado es producto de unas estructuras administrativas que no están adecuadas a las necesidades sociales del momento y que su solución vía a una oposición restringida implicaría —amén de no resolver la situación del personal contratado como colectivo, si bien sí lo pudiera ser para un sector de los mismos, con lo que conllevaría tal planteamiento de ruptura de la unidad del movimiento reivindicativo de los contratados— seguir "parcheando" esta estructura administrativa, situando en un plano secundario su reforma.

En un orden más inmediato de cosas, los continuos despidos —rescisiones de contrato en la jerga oficial— de personal contratado (260 en los dos últimos meses) sitúa antes de cualquier discusión "contrato laboral-oposición restringida", la necesidad de mantener el contrato a todos los que prestamos servicios en la Administración, reclamando la readmisión de los despedidos: COPLACO, INE, COMERCIO, EDITORA NACIONAL, UNED, PLANIFICACION...

En último lugar diré que el contrato laboral, hoy en día,

aparte de asegurar una estabilidad en el puesto de trabajo, ofrece al trabajador unos derechos laborales y sindicales que se les niega taxativamente en el "status" de funcionario, como lo han señalado los propios interesados reclamando el reconocimiento de la libertad sindical para los servidores públicos, la participación en comités paritarios, la negociación de las condiciones de trabajo, la reforma del estatuto del funcionario... Temas que un contrato laboral permite resolver o al menos plantear de un modo inmediato y masivo por el personal contratado. Si bien, como es natural, la lucha por conseguir el reconocimiento efectivo, por parte de la Administración, de los derechos laborales y sindicales que el contrato laboral impone es y será una ardua batalla, que no se saldará definitivamente si no lo es a nivel de todos los empleados públicos; constituye el contrato laboral una avanzadilla importante en la conquista de los derechos laborales, sindicales y cívicos para todos los trabajadores al servicio de la Administración, nada desdeñable. ■ JOSE M. MORENO ALEGRE. (Vicepresidente provincial Agrupación Sindical. "Actividades y Servicios del Estado".)

ARABIA SAUDI COMPRA LA ARAMCO

El mito de una nacionalización

El Estado saudí ha adquirido el 40 por 100 que aún permanecía en manos de las compañías norteamericanas participantes en la Arabian American Oil Company (Aramco). Así se completa el proceso iniciado en 1971 en todos los países árabes exportadores de petróleo, impulsado a continuación de la crisis de octubre de 1973 y en fase de negociación definitiva en estos momentos.

En mayo de 1933, el Sultán Ibn Saud del Nedj decidió conceder, por primera vez, autorización para explotar el subsuelo de Arabia, y otorgó a la Standard Oil of California (Socal) una vasta concesión en la provincia Al Hasa por la única razón de que los norteamericanos ofrecían oro y los británicos libras. Hasta el momento sólo Bahrein había demostrado que también había petróleo fuera de la "línea roja", identificada con los límites del Imperio otomano de 1914. En

noviembre del mismo año se creó la California Arabian Standard Oil, y tres años más tarde se asoció la Texaco, al 50 por 100. En 1938 se encontró, por fin, petróleo, y en mayo de 1939 se realizó el primer embarque de crudo en la terminal de Ras Tanura.

La Aramco surgió cuando, en 1945, se admitió a las compañías Standard Oil of New Jersey y Mobil, creándose la Arabian American Oil Company, definitivo gigante del petróleo. La composición del capital era así:

Standard Oil of New Jersey, 30 por 100; Standard Oil of California, 30 por 100; Texaco, 30 por 100, y Mobil, 10 por 100.

Desde ese momento, más del 90 por 100 del petróleo de Arabia sería extraído por Aramco, aunque se aceptó la presencia en el país de otras compañías menores.

Desde entonces, la prepotencia de la Aramco, verdadero

